ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia de 1991, como norma de normas, enmarca la contratación pública dentro de los principios que rigen las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, fundamentadas en los postulados de la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que se desarrollen ante las entidades del Estado. En este contexto, la Ley 80 de 1993 establece las reglas y principios que rigen los contratos estatales, definiendo quiénes son capaces de contratar en nombre del Estado y los requisitos que deben reunir quienes pretendan ofrecer bienes o servicios a las entidades públicas, facultando a estas para establecer las condiciones necesarias que garanticen la protección del interés general, la correcta ejecución contractual y la participación de la sociedad a través de mecanismos de control ciudadano, sin perjuicio de las funciones de inspección, vigilancia y control ejercidas por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.

Dentro de las funciones constitucionales y legales que corresponden al Municipio se encuentran la administración de los asuntos municipales, la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la ordenación del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, la planificación del desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción y la atención de las necesidades básicas insatisfechas de la población, incluyendo de manera expresa la recreación, la cultura y el deporte, con especial énfasis en la niñez, la juventud, la mujer, la población adulta mayor y las personas con discapacidad, en coordinación con la Nación y las demás entidades territoriales, conforme a lo dispuesto por la Constitución y la ley.

En concordancia con lo anterior, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, estableciendo que el deporte y la recreación constituyen gasto público social y forman parte integral de la educación, al tiempo que impone al Estado la obligación de fomentar estas actividades y ejercer inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones deportivas y recreativas. De igual manera, la Ley 181 de 1995, modificada por las Leyes 494 de 1999 y 582 de 2000, establece

como objetivos generales el fomento, la masificación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como la creación y fortalecimiento del Sistema Nacional del Deporte, orientado a garantizar el acceso de la comunidad a estas actividades como factor fundamental para la formación integral de la persona, el mejoramiento de la salud y la calidad de vida, con especial énfasis en los sectores sociales más vulnerables.

En desarrollo de este marco constitucional y legal, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Patía, como dependencia de la administración central, tiene asignado el propósito de dirigir la formulación y ejecución de políticas relacionadas con el bienestar social de la comunidad, el fomento de la salud, la educación, la cultura, el deporte y la recreación, así como la aplicación de normas y procedimientos para el desarrollo municipal. En cumplimiento de su misión, esta Secretaría adelanta procesos orientados al mejoramiento de la calidad de vida de la población patiana mediante la planeación, administración, dirección y control de la gestión deportiva y recreativa, promoviendo la participación comunitaria, la cultura ciudadana y la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través del deporte.

En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Social viene impulsando programas de formación deportiva, especialmente en la disciplina del fútbol masculino y femenino en las categorías infantil y prejuvenil, los cuales han tenido una amplia acogida por parte de la comunidad, evidenciándose resultados positivos tanto en el desempeño deportivo como en la formación integral de los niños, niñas y adolescentes participantes, así como en el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios. Estos procesos se desarrollan en distintos corregimientos del Municipio de Patía, tales como El Estrecho, El Tuno, Galíndez, Piedra Sentada, Patía y la cabecera municipal de El Bordo, contando con diversos escenarios deportivos que permiten la práctica regular de actividades físicas y recreativas, bajo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y la normatividad vigente.

Actualmente, los procesos de formación deportiva atienden aproximadamente a cien (100) niños, niñas y adolescentes que participan de manera activa en las actividades programadas, lo cual exige un acompañamiento técnico permanente, idóneo y especializado que garantice el adecuado desarrollo de las competencias deportivas, el aprovechamiento del tiempo libre, la promoción de hábitos de vida saludables y la formación en valores como la disciplina, el trabajo en equipo y la convivencia pacífica. La práctica del fútbol, en particular, aporta beneficios significativos al desarrollo físico, mental, emocional y social de la población infantil y juvenil, contribuyendo a la prevención de riesgos sociales y al fortalecimiento del tejido social en el territorio.

En concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 "Patía 365, Un Futuro en Movimiento", esta necesidad se encuentra alineada con la Línea Estratégica No. 1 "Un

Futuro con Proyección Social", en el programa de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, específicamente en el proyecto denominado "Fortalecimiento al programa de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el Municipio de Patía, Cauca", viabilizado con código BPIN 202600000003043, cuyo objetivo es implementar estrategias orientadas al aprovechamiento del deporte y la recreación como herramientas de integración social, esparcimiento, desarrollo físico y fortalecimiento comunitario, con especial énfasis en la población infantil y prejuvenil del municipio.

Ahora bien, una vez verificada la planta de personal del Municipio, se evidencia que el recurso humano existente resulta insuficiente para atender de manera adecuada y continua las actividades requeridas en los procesos de formación deportiva, razón por la cual se hace necesaria la contratación de apoyo externo que permita garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. En consecuencia, se requiere contratar un técnico o tecnólogo en entrenamiento deportivo, con experiencia laboral relacionada mínima de hasta un (1) año, entendida esta como experiencia laboral adquirida en actividades afines al objeto contractual, para apoyar de manera efectiva los procesos de formación deportiva en fútbol masculino y femenino en las categorías infantil y prejuvenil.

Con base en lo anterior, el Municipio de Patía tiene la responsabilidad de adelantar la gestión administrativa contractual necesaria para suplir la necesidad descrita, garantizando el cumplimiento de los fines constitucionales y legales relacionados con el fomento de la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. En consecuencia, se hace necesario y oportuno que la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Patía adelante el proceso de contratación correspondiente, bajo la modalidad de prestación de servicios, sin que se genere vínculo laboral ni reconocimiento de prestaciones sociales, toda vez que el contratista ejecutará sus obligaciones con autonomía técnica, administrativa y temporal, contribuyendo al desarrollo integral de la niñez y la juventud patiana y al fortalecimiento del bienestar social del municipio.

2. ANALISIS DEL SECTOR

Para el presente proceso de contratación, se pretende realizar la contratación de un técnico o tecnólogo en entrenamiento deportivo, con experiencia laboral relacionada mínima de hasta un (1) año. Dichos servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.*".

A partir de lo anterior es claro que los servicios que se pretenden contratar, se encuentra en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al

contratista (en razón de anticipo, ni pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANALISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un técnico o tecnólogo en entrenamiento deportivo, con experiencia laboral relacionada mínima de hasta un (1) año, por ser acorde al objeto contractual que se desarrollará además de detentar de idoneidad para ejecutarlo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"

Por su parte, la *LEY 2210 del 23 de Mayo 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA ACTIVIDAD DEL ENTRENADOR (A) DEPORTIVO (A) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley reconoce y reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a), define su naturaleza y su propósito, desarrolla los principios que la rigen y determina las responsabilidades del Colegio Nacional de Entrenamiento Deportivo.

ARTÍCULO 2. Definición. Entrenador (a) deportivo (a) es el responsable de orientar con idoneidad procesos pedagógicos de enseñanza, educación y perfeccionamiento de la capacidad motriz específica de individuos que practican indeterminado tipo de deporte, disciplina o modalidad deportiva.

Esta orientación se realiza en niveles de formación deportiva, perfeccionamiento deportivo y de altos logros deportivos.

ARTÍCULO 3. Naturaleza y propósito. La actividad del entrenador (a) deportivo (a), es de naturaleza pedagógica e interdisciplinaria; y tiene el propósito de desarrollar las capacidades de los practicantes de un determinado tipo de deporte o disciplina o modalidad deportiva de manera individual o colectiva, se desarrolla mediante la práctica organizada, planificada y controlada, bajo la orientación de principios de la teoría y metodología del entrenamiento deportivo.

CAPÍTULO III

De la inscripción para los (las) Entrenadores (as) Deportivos (as)

ARTÍCULO 7. Acreditación del entrenador (a) deportivo (a). Para ejercer como entrenador (a) deportivo (a), se requiere estar inscrito en el Registro de entrenadores deportivos, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento que para ello se expida.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

De conformidad con el perfil requerido, el futuro contratista deberá acreditar la calidad de técnico o tecnólogo en entrenamiento mediante actas y/o diplomas otorgados por la institución educativa avalada por el Ministerio de Educación, certificados que acrediten su experiencia minina de un (1) año relacionada con el objeto contractual. Además de ello deberá estar inscrito en el Registro de entrenadores deportivos, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta

A partir del anterior análisis la entidad exigirá el siguiente perfil: técnico o tecnólogo en entrenamiento deportivo, con experiencia laboral relacionada mínima de hasta un (1) año

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Para el caso de técnicos y tecnólogos en entrenamiento deportivo; en el Departamento del Cauca existen varias Instituciones que ofrecen estudios técnicos y tecnológicos en diferentes modalidades, lo cual permite sostener que existe un número de técnicos y tecnólogos en entrenamiento deportivo que pueden prestar el servicio.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: técnico o tecnólogo en entrenamiento deportivo, con experiencia laboral relacionada mínima de hasta un (1) año

2.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El Municipio de Patía, con base en los datos del SECOP de los años 2020 al 2023, analizó los procesos de contratación relacionados con servicios de Profesionales y de apoyo de carácter temporal para brindar acompañamiento en las dependencias, los cuales ha obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad. En cuanto a los valores sean ponderadas la formación académica y experiencia especifica del profesional contratado.

La Secretaria de Desarrollo Social sobre el valor de los contratos relacionados con el objeto del presente estudio previo, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura de las actividades a desarrollar, la formación académica y la experiencia acreditada del contratista, así como los valores que se ofertan en el marcado para actividades similares

y los valores pagados por el municipio en contrataciones inmediatamente anteriores, basados en el principio de transparencia, economía y responsabilidad

Este servicio, en otras oportunidades, ha sido contratado de igual manera mediante contratación directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la que ha satisfecho la necesidad de la entidad, como los siguientes:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
30.30.05-036-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL ÁREA DE FÚTBOL MASCULINO GORRIONES Y PRE-INFANTIL, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PATÍA .	$6.000.000
30.30.05-229-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL ÁREA DE FÚTBOL MASCULINO PRE-INFANTIL, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PATÍA.	$5.250.000
110-14.50-095-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, COMO MONITOR EN PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL AREA DE FUTBOL MASCULINO Y FEMENINO EN LAS CATEGORIAS INFANTIL Y PREJUVENIL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL BORDO PATÍA	$6.400.000

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, COMO MONITOR EN PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL ÁREA DE FÚTBOL MASCULINO Y FEMENINO EN LAS CATEGORÍAS INFANTIL Y PREJUVENIL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL BORDO PATÍA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PROCUTO	DENOMINACION

F - Servicios	80000000	80110000	80111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

3.1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:
Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato será hasta el 30 de Abril de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 DEL CONTRATISTA

3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la secretaría de desarrollo social requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor para la correcta ejecución del mismo.
6. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo. Una vez finalice el objeto contratado, entregar al supervisor del contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

9. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
10. En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 – artículo 2.2.4.2.2.18, el contratista tendrá que presentar el certificado médico pre ocupacional al Contratante. El certificado será necesario para que el supervisor autorice el pago de la primera cuenta de cobro.
11. Dar cumplimiento a las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás disposiciones que regulen la materia.
12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el Municipio de Patía en tal sentido.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas; dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1.- Brindar Apoyo en la secretaría de desarrollo social mediante la realización mínimamente veinte (20) sesiones de entrenamiento en proceso de formación deportiva en el área de fútbol masculino en la categoría pre infantil en la cabecera Municipal del bordo Patía.

2. Brindar Apoyo en la secretaría de desarrollo social mediante la realización mínimamente doce (12) sesiones de entrenamiento y/o actividad recreativa en la categoría infantil y pre juvenil en los barrios del Galán y La Floresta del Municipio de Patía.

3. Brindar Apoyo en la secretaria de desarrollo social mediante la realización de mínimamente cuatro (04) talleres en referencia a la organización deportiva comunitaria, dirigida a la población en general del Municipio de Patía Cauca.

4. Brindar Apoyo en la secretaria de desarrollo social mediante apoyo técnico deportivo en los diferentes torneos.y o eventos recreativos a realizarse en el municipio de Patía.

5. Desempeñar las obligaciones que le sean asignadas por el supervisor o por la entidad contratante que sean coherentes con el objeto establecido en este contrato y las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

.3.2 DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del CONTRATANTE en cumplimiento del presente proceso de contratación:

a) Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLÁUSULA TERCERA, siempre que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

b) Ejercer la supervisión contractual en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Desarrollo Social concluye que el valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta **SIETE MILLONES DOSIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se financiarán con gastos de inversión. El anterior valor se ha determinado, considerando la formación académica, la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Desarrollo Municipal.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de **SIETE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, en CUATRO (4) actas parciales iguales, cada una por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000,00)** hasta finalizar el contrato. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

6.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP	FECHA	VALOR	DESCRIPCIÓN
95	22 DE ENERO DE 2026	7.200.000	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y deporte

6.1 DESTINACIÓN DEL GASTO: Marcar con una X

Inversión	Funcionamiento	Numero de proyecto
X		2026000003043

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades contractuales se ejecutarán en el Municipio de Patía.

7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Patía.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación

directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Propuesta del contratista.
2. Hoja de vida SIGEP II
3. Acreditar Título de Técnico
4. Soporte de experiencia conforme al perfil
5. Copia de la cédula de ciudadanía del contratista
6. Declaración juramentada de bienes y rentas
7. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
8. Certificado de examen pre ocupacional
9. Copia Libreta Militar: Si a ella hubiera lugar (Hombre menor de 50 años)
10. Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas
11. Certificado de antecedentes judiciales
12. Certificado de antecedentes disciplinarios
13. Certificado de antecedentes fiscales
14. Consulta de inhabilidades por delitos Sexuales
15. Certificado de antecedentes del registro nacional de Deudores Morosos Alimentarios. (REDEAM)
16. Certificados antecedentes disciplinarios de la profesión

17. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
18. Registro único tributario RUT
19. Certificación vigente afiliación al sistema de seguridad social
20. Autorización base de datos
21. Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción
22. Curso de modelo integrado de planeación y gestión (MIPG)
23. Certificación bancaria (que se encuentra activa)
24. Registro de inscripción el SECOP II (pantallazo)

11. SUPERVISIÓN:

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE PATÍA, a través del alcalde Municipal podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

13. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del decreto ley 19 del 10 de enero de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007 "*...La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...*"; por lo tanto, solo se realizará en caso de ser necesaria.

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio del proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
80111600	Contratar la prestación de servicios profesionales y/o	ENERO de 2026	Hasta el treinta (30) de ABRIL de 2026.	Contratación Directa.	$ 7.200.000	N/A	N/A

	especializados para la Secretaría de Desarrollo Social.						

17. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PUBLICACIÓN		SECOP II	
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO		SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO		**LISSETH DANIELA GOMEZ INSUASTI**	
CORRE ELECTRÓNICO		desarrollo social@patia-cauca.gov.co contratacion@patía-cauca.gov.co	
LUGAR	PATIA - CAUCA	FECHA	ENERO de 2026

LISSETH DANIELA GOMEZ INSUASTI
Secretaria de Desarrollo Social

proyecto	*Maria Alejandra Lopez solano*	*Contratista de Apoyo en Contratación*	*Contratista*
Revisó	*Joan Camilo Ortega*	*Asesor jurídico externo*	*Contratista*
Aprobó	*Lisseth Daniela Gomez Insuasti*	*Secretaria de Desarrollo Social*	*Secretario de Despacho*

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	Impacto	valoracion del riesgo	categoria	A quien se asigna?	Tratamiento /Controles implementados	Impacto despues del tratamiento				Afecta la ejecucion del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria					como se realiza el monitoreo?	periodicidad cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboracion de estudios previos para la futura contratación	problemas en la satisfacion de la necesidad requerida.	3	2	5	Riesgo medio	contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas, adicionalmente debe interlocutar con la parte juridica para que el estudio quede ajustado a la norma	1	1	1	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	enero de 2026	abril de 2026 .	resolviendo inquietudes y con apoyo del asesor externo y capacitaciones.	antes de publicar el documento en la pagina del Sacop
2	Especifico	Interno	Planeacion	Operacional	Inobservancia de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio	Inadecuada selección del personal. Afectar la gestión institucional y retrasar los procesos	3	4	7	Riesgo Alto	contratante	Quien realiza los estudios previos tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación.	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	enero de 2026	abril de 2026 .	Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecucion del contrato	Afecta la Gestión de la entidad	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer en los estudios previos, requisitos tecnicos claros y exigir organización en el recurso humano,experiencia, capacidad, idoneidad	1	1	2	riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato	enero de 2026	abril de 2026 .	Revisando informes de supervisión con el contratista	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
4	General	Interno	Liquidacion	Operacional	Errores en la presentacion de los informes	Conlleva al desgaste administrativo	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer los derroteros para la presentación de informes acorde con el objeto del contrato, que se evidencie el cumplimiento	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	enero de 2026	abril de 2026 .	Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	fallas en la estructura del bien inmueble	Afecta la Ejecución del Contrato	2	5	6	Riesgo medio	Contratista	Establecer en el contrato y estudio previo si la estructura del bien inmueble, una vez realizado el seguimiento a las obligaciones no cumplen con lo pactado, se reportará al contratista quien debera dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	enero de 2026	abril de 2026 .	Revisión, inspección del bien durante la ejecución del contrato por el supervisor y el area responsable	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación

Cons adds femmes